



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 014 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-016759 de fecha 18-08-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER014887 de fecha 11-08-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 3.763.029, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°0948 del 02-12-2004, como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS	22.675.163	COMPAÑERA	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento del docente
Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10685524
Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 0948 del 02-12-2004, por medio el cual la Secretaría de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la compañera
Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional
Fotocopia de C.C y fotocopia de la Tarjeta Profesional
Poder amplio donde el docente otorga al profesional del Derecho

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 23 de junio y 27 de julio del 2022, en el diario **LA LIBERTAD**, para informar el deceso del (la) señor (a): **EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 3.763.029, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su compañera permanente : **SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS**.

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL C.G.P

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de
Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de
Colombia, a los 28 días del mes de abril del año Dos mil



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 014 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

veintidós (2022), ante mí CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA, Notaria Quinta en propiedad del Círculo de Barranquilla, Atlántico, compareció: LUIS ANTONIO FONTALVO CABALLERO, identificado con la C.C No 3.763.649, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.

DECLARACIÓN: En calidad de amigo personal y compañero de trabajo durante (40) años del finado señor: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (Q.E.P.D.), identificado en vida con C.C. No. 3.763.029, expedida en Santo Tomas, con quien compartí muchos momentos, me consta y doy Fe que, inicio relaciones maritales desde el día 25 de Junio del año 2007, con la señora: SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 22.675.163 expedida en Santo Tomas, y a partir del 25 de junio del año 2011, esta relación marital, se constituyó en unión marital de hecho, de manera permanente hasta el día del fallecimiento del señor: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (Q.E.P.D.), ocurrido el día 08 de Marzo del año 2022, y es de anotar que SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS, dependía económicamente en todo los aspectos y necesidades de su finado compañero permanente: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (Q.E.P.D.) ”

“(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL C.G.P

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 28 días del mes de abril del año Dos mil veintidós (2022), ante mí CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA, Notaria Quinta en propiedad del Círculo de Barranquilla, Atlántico, compareció: MARTHA HELENA GUTIERREZ ALVAREZ, identificada con la C.C No 22.620.944, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.

DECLARACIÓN: En calidad de amiga personal del finado señor: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (Q.E.P.D.), identificado en vida con C.C. No. 3.763.029, expedida en Santo Tomas, con quien compartí muchos momentos, me consta y doy Fe que, inicio relaciones



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 014 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

maritales desde el día 25 de Junio del año 2007, con la señora: SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 22.675.163 expedida en Santo Tomas, y a partir del 25 de junio del año 2011, esta relación marital, se constituyó en unión marital de hecho, de manera permanente hasta el día del fallecimiento del señor: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (Q.E.P.D.), ocurrido el día 08 de Marzo del año 2022, y es de anotar que SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS, dependía económicamente en todo los aspectos y necesidades de su finado compañero permanente: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (Q.E.P.D.) ”

“(…) Declaración Extraprocesal

Acta No. 1157

*En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 25 días del mes de junio del año Dos mil dieciocho (2018), ante mi PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA, **Notaria Novena (E) de Barranquilla, Atlántico**, compareció: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO, identificado con la C.C No 3.763.029, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN. *Que convivo en Unión Marital de hecho y bajo el mismo techo en forma permanente e ininterrumpida, con el (a) señor (a) SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 22.675.163 expedida en Santo Tomas, desde hace once (11) años, hasta la presente. Asi mismo manifiesto que MARIA VALENTINA SIERRA MARIN, menor de edad, de diecisiete (17) años de edad, identificada con tarjeta de identidad No. 1001995134 expedida en Santo Tomas, es mi hija de crianza y depende económicamente de mí en todas sus necesidades.”*

Que mediante SAC ATL2022ER011660, de fecha 18 de junio de 2022, la abogada **MARLY PATRICIA FONTALVO DE LA HOZ** apoderada del señor **EDISON RAFAEL CHARRIS FONTALVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.341.981, manifestando su condición de hijo único del docente fallecido



NIT: 890.02.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 014 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO, presenta ante esta dependencia un requerimiento, manifestado en dicho documento lo siguiente:

"(...) 2. Que, a través del periódico la libertad, la secretaria de educación (fondo prestacional) publica el 19 de mayo del 2022, el aviso suscrito por usted ELSA DE LA ROSA BERDEJO en el cual se manifiesta que: "se presentaron a reclamar las prestaciones sociales: sustitución de pensión, la doctora LUZ ANNY PERES BARROS, identificada con cédula de ciudadanía N°32.747.965 de barranquilla, en calidad de apoderada de la señora SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS Identificada con cédula de ciudadanía N°22.675.163 de Santo Tomas, Atlantico en calidad de compañera permanente del docente EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO (q.e.p.d).

3. Acudiendo al aviso, mi cliente EDISON RAFAEL CHARRIS FONTALVO identificado con cédula de ciudadanía N°1.047.341.981 de Santo Tomas, Atlantico a través de la suscrita, presentamos oposición al reconocimiento de la pensión de sustitución a favor de la señora SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS Identificada con cédula de ciudadanía N°22.675.163 de Santo Tomas, dado que se desconoce como compañera permanente del finado, puesto que ella, nunca convivió con el padre de mi cliente y, por el contrario, quieren inducir en error a la secretaria de educación.

4. Que, a continuación, se sostienen los argumentos que aseveran la oposición contentiva en el no reconocimiento de la pensión de sobreviviente a la señora Silvia Marín cabarcas, los cuales fueron radicados bajo número ATL2022ER012093 y, ATL2022EE014010, así:

El domicilio principal del señor Edision Charris Carrillo (qepd) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N°3.763.029 de Santo Tomas, Atlantico, vivió desde el año de 1989 hasta el 08 de marzo del 2022 en la casa ubicada en el barrio las palmeras, calle 16 N°12-18 en el municipio de Santo Tomas, Atlantico. Es de anotar que el inmueble era de propiedad del difunto y, de mi poderdante, quienes cohabitaban juntos; aspecto conocido ampliamente en el municipio.

Mi cliente, en calidad de único hijo desconoce a la señora SILVIA MARIN CABARCAS identificada con cédula de ciudadanía N°22.675.163 de Santo Tomas, como compañera permanente del finado Edison Rafael Charris Carrillo, por el contrario, no niega la relación afectiva catalogada como "noviazgo", empero, nunca hubo una convivencia formal ni material en los términos señalados en el ordenamiento jurídico.

Todas las pertenencias personales, intimas, ropa y, documentos relevantes para el señor Edision Rafael Charris Carrillo (qepd) siempre han permanecido y, permanecen incólume en el domicilio ubicado ubicada en el barrio las palmeras en la calle



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f e y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 014 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

16 N°12-18 en el municipio de Santo Tomas, sin vestigio de pertenencia alguna de la señora SILVIA MARIN CABARCAS. Esta, nunca cohabitó con el finado y, tampoco se desempeñó como compañera permanente.

La familia Charris Carrillo y, fontalvo Barandica; familia paterna y, materna de mi poderdante, fueron los encargados de sufragar los gastos fúnebres del finado, así como las misas en su nombre, la velación de los ocho (8) días como del mes, fueron realizadas en el domicilio ubicado en el barrio las palmeras en la calle 16 N°12-18 en el municipio de Santo Tomas, Atlantico.

Desde la relación de "noviazgo" de la señora Silvia Marín Cabarcas y, el señor Edison Charris Carrillo (qepd) nunca hubo una convivencia puesto que, nunca compartieron el mismo techo. Así mismo, ambos no tenían ningún impedimento para cohabitar, no obstante, el señor Edison Charris Carrillo (qepd) no manifestó la intención de una convivencia en el mismo seno familiar que conformaba con su hijo. Por lo tanto, no están los presupuestos para configurar una compañera permanente.

La señora Silvia Marín Cabarcas, no se halla como Compañera Permanente en el Sistema de Seguridad Social.

Se aporta declaración juramentada de los señores Augusto Cesar Truyol Pertuz y, Manuel Cristobal fontalvo Domingo, vecinos del finado, quienes manifiestan que el señor Edison Charris Carrillo, siempre vivió con su hijo en el barrio de las palmeras. (...)"

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1138 del 25-10-2022, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 28/12/2022.

Que, una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **NEGADA** y recibida el día 28/12/2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N°



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t i Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 014 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

2196051 firmado por YEISON DANIEL PATIÑO GOMEZ, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES:**

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE, EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3,763,029

POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

SON RECLAMANTES DE LA PRESTACION:

- SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS CC. 22.675.163- CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE*
- EDISON RAFAEL CHARRIS FONTALVO C.C. 1.047.341.981- EN CALIDAD DE HIJO*

AHORA BIEN PREVIA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL SE EVIDENCIAN CERTIFICACIONES JURAMENTADAS DONDE SE MANIFIESTA LA CONVIVENCIA DE LA SEÑORA SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS CC. 22.675.163, SIN EMBARGO SE PRESENTA RECLAMACIÓN DEL SEÑOR EDISON RAFAEL CHARRIS FONTALVO C.C. 1.047.341.981 EN CALIDAD DE HIJO DEL DOCENTE ALEGANDO MEJOR DERECHO PARA SER BENEFICIARIO DE LA PRESTACION

SE INDICA QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN SON :

BENEFICIARIOS:

- COMPAÑERO (A) PERMANENTE O CÓNYUGE, QUE ACREDITE LA CONVIVENCIA CON EL CAUSANTE, HASTA LA FECHA DE CAUSACIÓN DEL DERECHO (FECHA DE FALLECIMIENTO), POR EL TÉRMINO DE (5) AÑOS ALLEGANDO DECLARACIONES DE TERCEROS.*
- HIJOS:*
 - ¿ MENORES DE 18 AÑOS*
 - ¿ CON PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SUPERIOR AL 50%*
 - ¿ MAYORES DE 18 Y MENORES DE 25 AÑOS IMPOSIBILITADOS DE TRABAJAR POR MOTIVO DE SUS ESTUDIOS*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 014 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE UNA SUSTITUCIÓN DE PENSION DE JUBILACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

SE LE INDICA AL SEÑOR, EDISON RAFAEL CHARRIS FONTALVO C.C. 1.047.341.981- EN CALIDAD DE HIJO, QUE ALLEGUE CERTIFICADO DE INVALIDEZ CON PORCENTAJE MAYOR AL 50 % SI ES EL CASO Y ASÍ DETERMINAR LOS PORCENTAJES A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN.

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y negación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de la pensión de sustitución por el fallecimiento del docente **EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N°. 3.763.029, solicitada por parte de la señora **SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS**, identificada con la cedula N° 22.675.163, en su condición de compañera permanente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los abogados **LUZ ANY PEREZ BARROS**, Identificada con Cedula de ciudadanía N° 32.747.695 y Tarjeta profesional N° 81.061 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
f t y Atántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 014 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 31 ENE 2023

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*
Oscar Redondo Peña – Coordinador Fondo de Prestaciones Sociales *ORP*
Efraín Munera-Asesor Jurídico
Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero *Pablo Morillo*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co